



PROCESOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y REGIONAL

Diferencias Generales

Artículo Jurídico Estudiantil

ORTIZ AYOSA ANGEL DANIEL*

01.11.2015

I. **Introducción:**

Las ideas integracionistas y de cooperación entre los países, vienen siendo arrastradas desde hace siglos atrás, especialmente entre aquellos que comparten un territorio continental en común. Pues, en las últimas cinco décadas del siglo pasado (xx), los fenómenos de integración se han hecho mucho más comunes; con características más actuales en el mundo, como son la creciente globalización, acompañado del predominio de un modelo económico de libre mercado el cual se nutre del intercambio entre los Estados-nación, lo cual ha hecho necesario adoptar medidas tendientes a mejorar la posición negociadora frente a otros Estados; lográndose esto último por medio de los procesos de integración regional, que permiten a los países negociar como bloque.

La formación de este tipo de bloques nace básicamente de una necesidad funcional, en que cada uno de los Estados que decide integrarse a un bloque, lo hace porque ve en ello una oportunidad de aumentar el bienestar de sus ciudadanos o simplemente por una cuestión de interés nacional. Es por ello que las relaciones internacionales forman parte del supuesto de la incapacidad del estado moderno de satisfacer las cada vez más complejas necesidades de interés nacional. En ese sentido, para colmar esa carencia, propone la creación de una red de organizaciones internacionales, cuyo principal objetivo es satisfacer las necesidades de sus ciudadanos y manejar un ambiente multilateral mucho más consolidado y sin ningún tipo de conflictos, sobre todo políticos a fin poder avanzar y progresar en todos los ámbitos posibles y generar el éxito social.

* Estudiante del XI Ciclo de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas



PROCESOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y REGIONAL

II. Conceptos Generales

1. Definición:

Con el afán de conceptualizar el proceso de integración, es menester tener en claro la definición de la integración¹.

Para el jurista Arnaud Vicente, Guillermo², define la integración como "el proceso o estado de cosas por el cual diferentes naciones deciden formar un grupo regional", así mismo, la integración económica es definida por el autor como "un proceso, que abarca medidas destinadas a abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a distintos Estados nacionales; en ese sentido, la integración económica regional debe considerarse como una de las opciones de política de alcance de países en desarrollo para la ejecución de su estrategia de desarrollo económico. Para León Lindberg, la integración es definida como "los procesos por los cuáles las naciones anteponen el deseo y la capacidad para conducir políticas exteriores e internas clave de forma independiente entre sí, buscando por el contrario tomar decisiones conjuntas o delegar su proceso de toma de decisiones a nuevos órganos centrales". Jorge Mariño³ dice "se entiende por proceso de integración regional el proceso convergente, deliberado (voluntario) –fundado en la solidaridad-, gradual y progresivo, entre dos o más Estados, sobre un plan de acción común en aspectos económicos, sociales, culturales, políticos, etcétera.

Desde una perspectiva de relaciones internacionales, dice Saavedra Sobrados, Alfredo⁴, se define la integración como los procesos por los cuáles las naciones anteponen el deseo y la capacidad para conducir políticas exteriores e internas clave de forma independiente

¹ En primer lugar la palabra integración viene del latín integratio-onis, asimismo el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, lo define como acción y efecto de integrar o integrarse, constituirse las partes un todo, unirse a un grupo para formar parte de él – SAAVEDRA SOBRADOS, Alfredo. Revista Peruana de Derecho Tributario. Los Procesos de Integración Económica, Editorial Centro de Estudios Tributarios. Lima, Perú, 2010. p. 4.

² ARNAUD VICENTE, Guillermo. "MERCOSUR: Unión Europea, Nafta y los procesos de integración regional". Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires, 1996. p. 13.

³ MARIÑO, Jorge. "La Supranacionalidad en los procesos de integración regional". Mave Editor, España, 1999.

⁴ SAAVEDRA SOBRADOS, Alfredo, Ob. Cit. p. 5.



entre sí, buscando por el contrario tomar decisiones conjuntas o delegar su proceso de toma de decisiones a nuevos órganos centrales.

Al respecto, Wilhelmy, Manfred⁵ añade que un proceso de integración se constituye por el deseo o la voluntad de los Estados de pasar a formar parte de una comunidad más amplia, llegando inclusive a ceder parte de su soberanía. Frente a ello se puede decir expresar que: i) la causa de este proceso radica en el empleo de la fuerza, o en la amenaza de usarla, por parte de una autoridad central... o, en ausencia de esta autoridad, como ocurre en la vida internacional, por un Estado o coalición dotados de poder suficiente para utilizar la fuerza o dar credibilidad a la amenaza de hacerlo (...); ii) la formación de comunidades políticas se debe fundamentalmente a la acumulación de valores e intereses compartidos, una situación a la cual se llega a través de la interacción entre sus distintas unidades, y por procedimientos consensuales.

2. Características de los Procesos de Integración:

Jorge Mariño, ha establecido ciertas características esenciales a todo proceso de integración, como son:

- Los sujetos son los Estados soberanos.
- Los Estados emprenden el proceso integrador en forma voluntaria y deliberada
- Como todo proceso se debe avanzar por etapas, es decir, el proceso debe ser gradual.
- Las etapas deben ser cada vez más profundas y dispersas; de allí la necesidad de la progresividad y la convergencia del proceso.
- Proceso de integración se inicia con acercamientos económicos, pero lentamente y dependiendo de cada proceso –conforme a lo estipulado por los Estados miembros, la agenda va abarcando e incluyendo nuevos temas de las áreas sociales, culturales, jurídicas, y hasta políticas de los países miembros.

3. Tipologías de Integración:

Gianfranco Pasquino (1981) ha esbozado una tipología de la integración, en la que establece tres tipos: territorial, nacional y social.

⁵ WILHELMY, Manfred. Política Internacional: enfoques y realidades, Grupo Editor Latinoamericano, 1988, Argentina. p. 56.



- a. Integración Territorial: Es básicamente, la extensión del poder de un grupo hacia un territorio anteriormente fraccionado. Esto implica la transferencia de la obediencia desde las distintas regiones y desde los distintos grupos a las autoridades centrales. Esta integración tiene por objetivo la creación de una unidad central fuerte y la construcción de un mercado único, el establecimiento de un código jurídico común, un sistema de transporte unificado y un sistema tributario extendido a todos los grupos.

Es posible distinguir tres modelos de integración territorial: i) la conquista, aquí nos encontramos frente a un centro que toma la iniciativa del proceso de integración con el uso de la fuerza en la mayoría de los casos; ii) la fusión, es un proceso lento de acercamiento progresivo entre los diversos grupos geográficamente contiguos, lo cual se puede ver facilitado por la percepción de valores e intereses comunes; y iii) la irradiación, requiere la existencia de un símbolo central aceptado por todos los grupos como punto de referencia, además de una considerable homogeneidad étnica y la necesidad de un período prolongado, de manera que las capacidades del sistema se expandan al mismo ritmo que la tasa de movilización y de las expectativas de los grupos.

- b. Integración Nacional: Es el proceso de creación de una identidad común para todos los grupos étnicos, lingüísticos, religiosos y regionales con el fin de que se sientan parte de la misma comunidad política. Éste proceso consiste en la aceptación, por parte de la población, de las órdenes provenientes de las autoridades centrales porque se consideran legítimas, por tanto, recibe un fuerte influjo del proceso de integración territorial.
- c. Integración Social: Ésta referida a la superación de la divergencia entre élites y masas, entre gobernantes y gobernados, pues las divergencias no adquieren importancia política mientras las masas acepten como justo el gobierno de las élites. Las élites deben mantener siempre un justo equilibrio entre la necesidad de dar una guía y una orientación a la sociedad y la apertura a los deseos de las masas y a los



líderes elegidos por éstas, reduciéndose así las divergencias; la superación de las divergencias. En ese sentido, a medida que avanza la integración, se logrará el aumento de la disponibilidad de los individuos a trabajar unidos por la consecución de objetivos comunes.

4. Clasificación de la integración según sus grados:

Bela Balassa, establece cinco etapas o grados de integración, agregada a ellas, una etapa preliminar llamada *área de preferencias arancelarias*.

Las etapas o grados de integración, pueden ser llamadas también fases de los procesos de integración económica. Según el profesor argentino Miguel Ángel Ekmekdjian⁶ las etapas que se ejecutan en un proceso de integración son las siguientes: la zona de libre comercio, la unión aduanera, el mercado interior o común y la comunidad económica.

- a. **Área de Preferencias Arancelarias:** Es un acuerdo entre varios Estados, mediante el cual se comprometen a brindar a sus respectivas producciones un trato preferencial en comparación al que se otorga a terceros países, es decir, se conceden diversos grados de rebajas arancelarias en el comercio recíproco.

Esta área se puede dividir a su vez en tres: i) área de preferencias arancelarias propiamente dichas, donde las concesiones son exclusivamente a los derechos aduaneros que gravan la exportación e importación de mercaderías; ii) área de preferencias aduaneras, donde no sólo se limitan a las restricciones arancelarias, sino que puede contemplar también otros tributos aduaneros, que se aplican con ocasión de la exportación o la importación, pudiendo contemplar tanto restricciones directas como indirectas; y iii) áreas de preferencias económicas, que abarcan aspectos que no son más de naturaleza aduanera, pero que hacen un tratamiento discriminatorio de la mercadería extranjera una vez que ésta ha sido importada.

- b. **Zona de Libre Comercio:**

⁶ EKMEKDJIAN, Miguel Ángel. "Introducción al Derecho Comunitario Latinoamericano". Buenos Aires. Depalma. 1994. p. 26.



Saavedra Sobrados Alfredo⁷, menciona que ésta es un área geográfica conformada por dos o más países en el cual se permite la libre circulación de bienes y servicios. Consiste en que los Estados partes acuerdan suprimir las tarifas arancelarias y otras barreras o restricciones cuantitativas al comercio recíproco de bienes, pero conservando cada uno de ellos autonomía e independencia respecto de su comercio con terceros Estados.

Así mismo, para llegar a una Zona de Libre Comercio se fijan plazos, condiciones y mecanismos de desgravación arancelarios. Cuando se define la apertura de una zona de libre comercio, no solo se hace referencia a un área con un tratamiento aduanero diferenciado, sino que también involucra tributos internos como los impuestos indirectos que gravan el consumo (en el Perú tenemos al Impuesto General a las Ventas) los cuales deben ser neutros (tasa cero), de modo tal que no generen ventajas o desventajas para los agentes económicos en relación a los bienes y servicios que se oferten en el mercado.

La mira está puesta en las "medidas de fronteras" entre las partes, con el propósito de incrementar los flujos de los intercambios recíprocos. Como en el acuerdo de libre comercio surge el problema del control de las importaciones de extra zona, los Estados partes deben implementar instrumentos que tiendan a establecer el origen de los productos, y de esa forma diferenciar entre los bienes que se generan en la zona y los que provienen de otras latitudes, ya que los productos que se deben beneficiar con el acuerdo son los originarios de los Estados partes, evitando la triangulación que significaría el ingreso de productos del exterior a la Zona a través del país que cobra los aranceles más bajos; esto se obtiene por medio de lo que se denomina "cláusulas de origen", las cuales deben ser muy precisas y severas.

c. La Unión Aduanera:

Implica un proceso en el que los estados participantes, además de liberar las corrientes comerciales por medio de la desgravación arancelaria entre ellos, adoptan frente a terceros países una política arancelaria común o tarifa externa común; en

⁷ SAAVEDRA SOBRADOS, Alfredo, Ob. Cit. p. 5.



otras palabras, implica una libertad plena en la circulación de bienes y servicios entre los Estados parte, de forma tal que no haya gravámenes arancelarios, ni de efecto equivalente, para las exportaciones ni para las importaciones. Se trata, en definitiva, de la meta culminante de la zona de libre comercio, con la cual, a su vez, se da comienzo a la etapa siguiente⁸.

Arnaud, señala que la unión aduanera perfecta debe reunir las siguientes condiciones: i) la completa eliminación de tarifas entre sus Estados miembros, ii) el establecimiento de una tarifa uniforme sobre las importaciones del exterior de la Unión y iii) la distribución de los ingresos aduaneros entre sus miembros conforme a una fórmula acordada.

Según lo señalado entonces, se puede decir que la unión aduanera está conformada por dos o más países que constituyen un sólo territorio aduanero, donde existe libre movilidad de bienes, independientemente del origen de los mismos, y que su principal elemento de identificación es la creación de un arancel externo común (según convengan las partes integrantes de la misma) en forma gradual con plazos y listas temporarias de excepciones que normalmente son diferentes según el desarrollo económico de los Estados partes, en relación a los productos que importan de países de fuera de la zona.

Téngase presente que, los derechos de importación obtenidos por el arancel externo común, deben ser distribuidos entre los Estados miembros, para lo cual deben definir el mecanismo para ello. Por otra parte, al existir un arancel externo común, se eliminan las normas de origen, por lo que una mercadería de procedencia extranjera, ingresada legalmente por cualquier repartición aduanera, previo pago del impuesto común que se haya fijado, tiene libre circulación por el espacio geográfico de los países socios de la unión aduanera. Otro dato importante de mencionar es respecto de la forma de negociación con el exterior, la cual debe hacerse necesariamente en bloque.

⁸ PLAZAS VEGA, Mauricio Alfredo. "Derecho Tributario Comunitario: La Armonía Tributaria en el Sistema Andino de Integración". Bogotá. 2000. p. 69.



- d. Mercado Común o Mercado Interior: Esta etapa está caracterizada porque los países miembros que componen la unión aduanera le agregan la posibilidad de la libre circulación de personas, servicios y capitales sin discriminación, por tanto, se establece la libre circulación de los factores productivos. En otras palabras, en el mercado común, no hay aduanas internas ni barreras tarifarias entre los Estados partes; se lleva a cabo una política comercial común, se permite el libre desplazamiento de los factores de la producción (capital, trabajo, bienes y servicios), es decir, las cuatro libertades fundamentales de la comunidad, y se adopta un arancel aduanero exterior unificado.

El mercado común, fue instituido por el Tratado de Roma en 1958, con el afán de liberar los intercambios entre los países partes con el objetivo de aumentar la prosperidad económica y contribuir a la unión cada vez más estrecha entre los pueblos.

- e. La Unión o Comunidad Económica: se da cuando los Estados que han conformado un mercado común, le incorporan a éste la armonización de las políticas económicas nacionales, entre ellas, las políticas monetaria, financiera, fiscal, industrial, agrícola, etc., con la finalidad de eliminar las discriminaciones que puedan hallarse de las disparidades entre las políticas nacionales de cada uno de los Estados que la componen. Todas la actividades económicas son objeto de la integración en el ámbito espacial de la unión económica –entre ellas la política financiera-, la concertación de una política monetaria común lleva a la creación de un banco central común y finalmente a la adopción de una moneda común, con lo que se perfecciona una unión monetaria.

La Comunidad Económica⁹ es la antesala de la unidad política; y en buena medida, para que sea viable, requiere expresiones de esta última forma de unidad, mediante el fortalecimiento de organismos de tanta importancia como el Parlamento

⁹ PLAZAS VEGA, Mauricio Alfredo, ob. Cit. p. 71.



Comunitarios, cuyas funciones evolucionan de lo meramente técnico al poder creador de normas jurídicas que conforman el derecho comunitario.

Para entrar a esta etapa se deben haber logrado los objetivos de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, ya no teniendo como único objetivo la conformación de un bloque comunitario de comercio y de inversión productiva, sino que también se pretende que, en forma coordinada y armoniosa se adopten políticas económicas como las fiscales, monetarias o cambiarias.

- f. Integración económica completa: Este es el mayor grado de profundidad al que puede aspirar un proceso de integración y se produce cuando la integración avanza más allá de los mercados, porque en el transcurso de este proceso, los Estados involucrados tienden no solo a armonizar, sino a unificar las políticas en el campo monetario, fiscal, social, etc., y más allá incluso, en cuestiones relativas a las políticas exteriores y de defensa.

En esta instancia de integración, se requiere del establecimiento de una autoridad supranacional cuyas decisiones obliguen a los Estados miembros. Algunos autores afirman que este grado de unificación sugiere la desaparición de las unidades nacionales, por la absorción de las partes en un todo, como es definida la palabra "integración" de acuerdo al diccionario de la RAE.

5. Efectos de la Integración:

Rose Mary Parra Rivera en su obra *Tratados Internacionales*¹⁰ identifica a los efectos de la integración como estáticos y dinámicos.

- Dentro de los estáticos tenemos:

- a. Creación de comercio: Se configura cuando la integración económica genera un cambio en el origen del producto de un productor nacional con recursos de mayor costo, al producto miembro con recursos de menor costo. Este cambio, representa

¹⁰ PARRA RIVERA, Rose Mary. "Tratados Internacionales: Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos el TLC con EE.UU". Lima 2009. p. 47.



un movimiento en la dirección de la asignación de recursos de libre comercio, se supone que es beneficio para el bienestar.

b. Desviación de comercio: Opera un cambio en el origen del producto de un productor no miembro con recursos de menor costo a un productor miembro en la asignación de recursos en el libre comercio y por eso puede disminuir el bienestar.

- En cuanto a los efectos dinámicos señala que los factores que causan esto se conocen como los efectos dinámicos de la integración económica, pudiendo ser que la reducción de las barreras comerciales crea un ambiente más competitivo y posiblemente disminuya el grado de poder monopolista que exista antes de la integración. Es así cuando la empresa crece, estas economías de escala pueden ocurrir dentro de la empresa, o la reducción de los costos de los insumos debido a los intercambios económicos externos a la empresa puede generar estas economías de escala.

6. Los Acuerdos Comerciales:

Son tratados realizados entre países mediante el cual se negocia el nivel de integración según sus necesidades económicas y políticas, con a finalidad de garantizar el desarrollo comercial e introducir sus productos a los mercados externos de una manera fácil y ordenada, permitiéndose con ello el desarrollo de la economía para lograr el bienestar de toda la población¹¹.

Rose Mary Parra Rivera clasifica los acuerdos comerciales del Perú, señalando a los siguientes:

a. Acuerdos Comerciales Bilaterales:

Un país acuerda con otro o con un bloque de países reducir las barreras al comercio entre ellos, generalmente reducción de aranceles, como ejemplo tenemos a:

- Perú –Chile: El acuerdo de complementación económica N° 38, en el marco de la ALADI en 1998 el Perú y Chile suscribieron este acuerdo de integración económica que crea una Zona de Libre Comercio de bienes, la que se alcanzará en el año 2016,

¹¹ SAAVEDRA SOBRADOS, Alfredo, Ob. Cit. p. 7.



considerándose eliminar las medidas de efectos equivalentes que afecten el comercio entre ambos países, pactándose el cumplimiento de un cronograma de liberación comercial con plazos que van desde la desgravación inmediata hasta los 18 años.

- Perú México: El acuerdo de Complementación Económica N° 8, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Perú y México firmaron en 1995 un acuerdo en el que se otorgaron preferencias arancelarias, consistentes tanto en la reducción de gravámenes como en el libre acceso de ciertos productos.

b. Acuerdos Regionales:

Es el proceso a través del cual varias economías nacionales deciden complementarse para lograr beneficios conjuntos, formando un mercado común en aspectos económicos, sociales, culturales, políticos, con la finalidad de mejorar y elevar los niveles de instrucción, capacitación y conocimiento recíproco de los pueblos de la región.

- **La Comunidad Andina de Naciones (CAN):** Este acuerdo considera la desgravación arancelaria al comercio de bienes, la liberación subregional de mercados de servicios, normas comunitarias referidas a propiedad intelectual, transporte terrestre, aéreo y acuático, telecomunicaciones, entre otros.

El 26 de mayo de 1969 firmaron el Acuerdo de Cartagena los países sudamericanos (Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú), con el propósito de mejorar juntos, el nivel de vida de sus habitantes mediante la integración y la cooperación económica y social, poniéndose en marcha el proceso andino de integración conocido, en ese entonces como Pacto Andino, Grupo Andino o Acuerdo de Cartagena. Actualmente cuenta con Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú como países miembros. Asimismo, cuenta con países asociados: Chile, Argentina Brasil, Paraguay y Uruguay y países observadores: México y Panamá.

- **El Mercado Común del Sur (Mercosur):** Este acuerdo busca la generación de un área de libre comercio, donde sus integrantes buscan mediante la expansión y diversificación del intercambio comercial y la eliminación de restricciones



arancelarias y no arancelarias determinar el intercambio recíproco de bienes y servicios.

Fue constituido el 26 de marzo de 1991 por el Tratado de Asunción, y está integrado por Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay y Venezuela, país que se incorporó como miembro de pleno derecho en 2012; pues éste aglutina el 75% del Producto Interior Bruto (PIB) de Suramérica¹².

c. Acuerdos Multilaterales:

Los países acuerdan formar un organismo supranacional que favorezca el comercio entre ellos, de tal manera que las medidas acordadas afecten a todos por igual.

- **Organización Mundial de Comercio (OMC):** La Organización Mundial del Comercio (OMC) creada en la Ronda Uruguay (1986-94) que es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países, los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, supervisa las políticas comerciales nacionales, asistencia técnica y cursos de formación para los países en desarrollo y mediante la cooperación con otras organizaciones internacionales.
- **Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC):** Fue creado en el año 1989 a iniciativa del Primer Ministro Australiano de aquel entonces, definiéndose como un foro de concertación política, orientado a la promoción del comercio, cooperación y desarrollo económico regional, con la finalidad de establecer una comunidad económica del Asia-Pacífico.
- **El Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (Asia-Pacific Economic Cooperation):** está compuesto por 21 países: Australia, Brunei, Darussalam, Canadá, Chile, China, Hong Kong, Indonesia, Japón, Corea, Malasia, México, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Rusia, Singapur, Taipei Chino, Tailandia,

¹².<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/Iberoamerica/Paginas/ProcesosDelIntegracionRegional.aspx>



Estados Unidos Y Vietnam. El ingreso a este foro del Perú responde al deseo de afianzar los vínculos económicos existentes y generar mayores relaciones económicas con la región.

- d. Sistemas Preferenciales Unilaterales: Es un régimen excepcional dirigido a países en vías de desarrollo, el cual tiene como objetivo fomentar los niveles de competitividad de éstos.
- **Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y Erradicación de la Droga (ATPDEA):** La renovación de la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas (ATPA) por la cual Estados Unidos otorgó preferencias arancelarias a Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú con el objeto de apoyar la lucha contra el narcotráfico mediante el desarrollo de fuentes alternativas de trabajo. Los Beneficios arancelarios otorgados por esta Ley son prorrogados periódicamente.
 - **Sistema General de Preferencias (SGP):** Es un régimen preferencial unilateral, que los países desarrollados – entre ellos Estados Unidos y la Unión Europea – otorgan a los países en vías de desarrollo con el fin de contribuir a que éstos generen exportaciones con mayor grado de elaboración como forma de apoyar sus procesos de transformación productivo y lucha contra la pobreza¹³.

¹³ PARRA RIVERA, Rose Mary. Ob. Cit. p.50.



III. CONCLUSIONES:

- Es el proceso por el cual diferentes naciones deciden formar un grupo regional, el cual abarca una serie de medidas que tiene como fin el abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a distintos Estados nacionales.
- El proceso de integración se caracteriza por tener como sujetos a estados soberanos, quienes de manera voluntaria y deliberada demuestran su deseo de formar parte de una comunidad más amplia a través de un proceso gradual y progresivo, el mismo que integra temas en el aspecto social, cultural, jurídico, y hasta político.
- La integración puede ser de tipo territorial (extensión del poder de un grupo hacia otro territorio), dentro del cual se distingue tres modelos como: la conquista, la fusión y la irradiación. Así mismo, puede ser de tipo nacional (proceso de creación de una identidad común para todos los grupos), y de tipo social (superación de las divergencias de las masas, gobiernos y gobernantes).
- Las fases de los procesos de integración económica son: i) el Área de Preferencias Arancelarias (acuerdo entre varios Estados, mediante el cual se comprometen a brindar diversos grados de rebajas arancelarias en el comercio), ii) Zona de Libre Comercio (área geográfica conformada por dos o más países en el cual se permite la libre circulación de bienes y servicios); iii) La Unión Aduanera (proceso en el que los estados participantes adoptan frente a terceros países una política arancelaria común); iv) Mercado Común o Mercado Interior (los países miembros agregan la posibilidad de la libre circulación de personas, servicios y capitales sin discriminación); v) La Unión o Comunidad Económica (la incorporación al mercado común de la armonización de las políticas económicas nacionales); y vi) Integración económica completa (la integración avanza más allá de los mercados).



IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- ARNAUD VICENTE, Guillermo. "MERCOSUR: Unión Europea, Nafta y los procesos de integración regional". Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires, 1996.
- EKMEKDJIAN, Miguel Ángel. "Introducción al Derecho Comunitario Latinoamericano". Buenos Aires. Depalma. 1994.
- MARIÑO, Jorge. "*La Supranacionalidad en los procesos de integración regional*". Mave Editor, España, 1999.
- PARRA RIVERA, Rose Mary. "Tratados Internacionales: Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos el TLC con EE.UU". Lima 2009.
- PLAZAS VEGA, Mauricio Alfredo. "Derecho Tributario Comunitario: La Armonía Tributaria en el Sistema Andino de Integración". Bogotá. 2000.
- Proceso de Integración Regional. Recuperado de <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/Iberoamerica/Paginas/ProcesosDeIntegracionRegional.aspx>
- SAAVEDRA SOBRADOS, Alfredo. Revista Peruana de Derecho Tributario. Los Procesos de Integración Económica, Editorial Centro de Estudios Tributarios. Lima, Perú, 2010.
- WILHELMY, Manfred. Política Internacional: enfoques y realidades, Grupo Editor Latinoamericano, 1988, Argentina